



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

637.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Usos y Aprovechamiento de las Playas. **Pag 5057**

645.- Convocatoria de los Premios de los Torneos de la L@n Party 2016. **Pag 5062**

AUTORIDADES Y PERSONAL

632.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 5065**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

638.- Notificación a Florelisa S.L., relativa a expediente de caducidad de la concesión demanial nº 110, sita en el muelle Cañonero Dato, preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta. **Pag 5065**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

634.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras nº 2, a instancias de D^a. África Sánchez Portillo, para ejercer la actividad de cafetería-bar (expte. 67043/2016). **Pag 5066**

635.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Glorieta Tte. Reinoso, Edif. Ceuta-Center local B-21, a instancias de D^a. Nosma El Imrani Abourouh, para ejercer la actividad de bocadillería (expte. 67317/2016). **Pag 5067**

636.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Carretera Calamocarro, a instancias de D. Ahmed Marzok Boutahar, para ejercer la actividad de explotación ganadera (expte. 68990/2016). **Pag 5067**

639.- EMVICESA.- Notificación a D. Yusef Buselham Laarbi, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5067**

640.- EMVICESA.- Notificación a D^a. Enriqueta Cádiz Serrano, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5067**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5.600

- 641.-** EMVICESA.- Notificación a D. Francisco Calderón Crespo, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5068**
- 642.-** EMVICESA.- Notificación a D^a. Isabel Caparrón Torrecilla, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP de en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5068**
- 643.-** EMVICESA.- Notificación a D^a. M^a. Custodia Catareacha Cosgaya, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5068**
- 644.-** EMVICESA.- Notificación a D^a. Nadia Chaib El Aouami, relativa al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar. **Pag 5069**

ANUNCIOS

- 633.-** I.C.D.-Contratación del suministro de combustible de gasóleo A, para las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2016/138. **Pag 5069**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****637.- ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria resolutive celebrada el día veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016) ACORDÓ:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas tanto por el Grupo en la Asamblea de la Ciudad de Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía como por el Grupo Político Ciudadanos, atendido que éstas no tienen relación alguna con las modificaciones parciales propuestas a la Ordenanza Municipal de Usos y Aprovechamiento de las Playas.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente las modificaciones propuestas de la Ordenanza Municipal de Usos y Aprovechamiento de las Playas.

TERCERO. Publicar en el BOCCE el texto íntegro de la Ordenanza Municipal de Usos y Aprovechamiento de Playas con las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. Las modificaciones de esta ordenanza entrarán en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo texto legal.

CUARTO. Contra los citados acuerdos cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos (2) meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1
ARTÍCULO 2
ARTÍCULO 3
ARTÍCULO 4

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 5
ARTÍCULO 6
ARTÍCULO 7
ARTÍCULO 8
ARTÍCULO 9
ARTÍCULO 10
ARTÍCULO 11
ARTÍCULO 12
ARTÍCULO 13
ARTÍCULO 14
ARTÍCULO 15
ARTÍCULO 16

TÍTULO III. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO 17
ARTÍCULO 18
ARTÍCULO 19
ARTÍCULO 20
ARTÍCULO 21

TÍTULO IV. DE LA PESCA

ARTÍCULO 22
ARTÍCULO 23
ARTÍCULO 24
ARTÍCULO 25
ARTÍCULO 26

TÍTULO V. DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO 27
ARTÍCULO 28
ARTÍCULO 29
ARTÍCULO 30
ARTÍCULO 31
ARTÍCULO 32
ARTÍCULO 33

TÍTULO VI. DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

ARTÍCULO 34
ARTÍCULO 35
ARTÍCULO 36

TÍTULO VI. DE LA PRACTICA DE JUEGOS

ARTÍCULO 37
ARTÍCULO 38
ARTÍCULO 39

TÍTULO VIII. DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40
ARTÍCULO 41
ARTÍCULO 42
ARTÍCULO 43

TÍTULO IX. DE LA VIGILANCIA DE PLAYAS

ARTÍCULO 44
ARTÍCULO 45

TÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 46. Infracciones.
ARTÍCULO 47. Sanciones.
ARTÍCULO 48. Procedimiento.

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Estas normas tienen por objeto, establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones así como regular las actividades que se realicen en nuestras playas, con el fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen de nuestro litoral.

ARTÍCULO 2. El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación a todas las playas del litoral marítimo-terrestre de esta Ciudad Autónoma así como a las instalaciones o elementos que ocupen dicho espacio.

ARTÍCULO 3. Estas normas entraran en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta tras aprobación por el Pleno.

ARTÍCULO 4. En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudiera estar comprendido dentro de su ámbito de aplicación, les serán aplicadas por analogía las normas que guarden similitud con el caso mencionado.

TÍTULO II. DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 5. En las playas del término de la Ciudad Autónoma, la limpieza de las mismas será realizada por gestión directa o indirecta por el ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

ARTÍCULO 6. En las zonas o parcelas ocupadas por los servicios de temporada, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el/la titular del aprovechamiento.

ARTÍCULO 7. En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el artículo anterior, ya sea permanente o temporal, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza, siempre que permanezcan ejerciendo su actividad.

ARTÍCULO 8. Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pudiera ensuciar nuestras playas, estando obligado el/la responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

ARTÍCULO 9. Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona, por lo que deberán vaciar éstas cuando ello sea necesario.

ARTÍCULO 10. La evacuación de estos residuos se hará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale la consejería con responsabilidad en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO 11. La Ciudad Autónoma instalará contenedores a lo largo de toda la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona y según estime la consejería con responsabilidad en materia de medio ambiente.

ARTÍCULO 12. Para una correcta utilización de los contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

- a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, etc., así como tampoco para animales muertos o enseres.
- b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.
- c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor.
- d) Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor.
- e) Las basuras deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas.

ARTÍCULO 13. Queda terminantemente prohibido, a los/las usuarios/as de playas, arrojar cualquier tipo de residuos a la arena, debiéndose utilizar los contenedores instalados a tal fin. Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además el/la infractor/ra obligado/a a la recogida de los residuos por él/ella arrojados.

ARTÍCULO 14.- Los chiringuitos de playas deberán atenerse a los horarios establecidos por la Ciudad Autónoma para depositar las basuras provenientes de sus negocios, siendo sancionados si incumpliesen dicha norma.

ARTÍCULO 15. En ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye a esta Ciudad en relación a la limpieza de playas, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial.
- b) Limpiado y vaciado de los contenedores, al menos una vez a la semana durante la temporada de baño y durante el resto del año una limpieza mensual en cada una de las playas.

ARTÍCULO 16.- En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por personal de este Ayuntamiento, y bajo la dirección de la Consejería de Medio Ambiente, los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminantes y riesgos de accidentes, denunciando a los/las infractores/ras y adoptando las medidas para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo, y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Ley de Costas, Real Decreto Legislativo 1032/1986 del 28 de Junio y Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre sobre evaluación del impacto ambiental.

TÍTULO III. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO 17. El objeto del presente título es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

ARTÍCULO 18. Se prohíbe la permanencia de cualquier tipo de animales en la playa durante la temporada de baño, la infracción de este artículo llevará la correspondiente sanción, estando además el/la infractor/ra obligado/a a la inmediata retirada del animal.

ARTÍCULO 19. El/La poseedor/ra de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario/a, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

ARTÍCULO 20. Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del/la propietario/a, ni va acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, la Ciudad Autónoma se hará cargo del animal, actuando conforme a lo legalmente procedente en los casos de animales abandonados.

ARTÍCULO 21. Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Queda autorizada expresamente la presencia de perros lazarillos.

TÍTULO IV. DE LA PESCA

ARTÍCULO 22. Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla durante el período que abarcan los meses de mayo a septiembre.

En los espigones existentes en las playas podrá realizarse durante todo el año, siempre que exista una distancia de al menos, 30 metros hasta la orilla.

ARTÍCULO 23. La realización de esta actividad de pesca desde los espigones durante los meses de mayo a septiembre sólo podrá realizarse de 21.00 a 09.00 horas.

ARTÍCULO 24. No obstante, cualquier actividad de pesca realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios/as en la playa.

ARTÍCULO 25. En casos excepcionales, tales como ferias, concursos, etc., podrá autorizarse la práctica de la pesca durante los meses de mayo a septiembre, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que se establezcan por los representantes de la Ciudad Autónoma.

ARTÍCULO 26. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

TÍTULO V. DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

ARTÍCULO 27. Constituyen las playas un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas.

ARTÍCULO 28. Queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales.

ARTÍCULO 29. La prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas. Tampoco será de aplicación a los vehículos de urgencia, seguridad y otros servicios de la Ciudad Autónoma.

ARTÍCULO 30. Queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral.

Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales.

ARTÍCULO 31. Cualquier tipo de ocupación de playas, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

ARTÍCULO 32. Queda terminantemente prohibido hacer fuego en la playa, así como el uso de barbacoas, anafes y bombonas de gas para hacer fuego.

ARTÍCULO 33. No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios/as de las playas.

TÍTULO VI. DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

ARTÍCULO 34. Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

ARTÍCULO 35. La infracción del artículo anterior lleva aparejada la correspondiente sanción, debiendo el/la propietario/a, además, proceder a la retirada inmediata de la embarcación. Caso de no acceder a ella, la retirada se realizará por personal del Ayuntamiento con coste a cuenta del infractor.

ARTÍCULO 36. En evitación de posibles accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones, se prohíbe terminantemente la evolución de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa. La expresada distancia deberá respetarse en todo momento aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con las playas. Dentro de esta zona estará permitido circular, con precaución, a las embarcaciones de salvamento y limpieza de residuos flotantes.

TÍTULO VI. DE LA PRACTICA DE JUEGOS

ARTÍCULO 37. Quedan prohibidos los juegos de paletas, pelotas, etc. en la zona de ribera o rebalaje.

ARTÍCULO 38. La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor/ra o autores/ras de éstos.

ARTÍCULO 39. Podrán realizarse este tipo de juegos en aquellas zonas libres que hayan sido señaladas a tal efecto, o bien no causen molestias ni daños a instalaciones ni plantas.

TÍTULO VIII. DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40. Queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, así como de bebidas, y artículos de cualquier otro origen en las playas.

ARTÍCULO 41. La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa.

ARTÍCULO 42. Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad.

ARTÍCULO 43. Independientemente de lo anteriormente expresado en este título, el/la infractor/ra deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

TITULO IX. DE LA VIGILANCIA DE PLAYAS

ARTÍCULO 44. La Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de personal para vigilar la observancia de lo previsto en esta Ordenanza, que actuarán como vigilantes debidamente uniformados y dependientes de la consejería con responsabilidad en materia de medio ambiente y playas, que será la encargada de la fijación del servicio a prestar, turnos y horarios.

Para el ejercicio de las competencias municipales en orden a prevenir lo pertinente sobre Salvamento y seguridad de las vidas humanas, contará con el personal necesario para la prestación de dicho servicio.

Se instalarán atalayas suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

ARTÍCULO 45. En las atalayas se instalarán mástiles que izarán una bandera, que habrá de indicar el estado del mar, de forma que si es de color:

- a) Verde: mar en calma; bueno para el baño.
- b) Amarillo: marejadilla; precaución.
- c) Rojo: marejada; peligroso para el baño.

TITULO X. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 46. Infracciones. Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Infracciones leves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del/la usuario/a de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.
- 2) La presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.
- 3) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios/as de las playas.
- 4) El uso indebido del agua de las duchas y lavapiés.
- 5) Practicar juegos de palas, pelotas, ... etc., así como cualquier otra actividad, juego o ejercicio que pueda causar molestias al resto de usuarios/usuarioas.

B. Infracciones graves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- 2) El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.
- 3) Abandonar un animal en la playa.
- 4) Practicar la pesca en época no autorizada, lugar u horario no autorizado.

- 5) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.
- 6) El estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.
- 7) Instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampar en las playas de la ciudad.
- 8) Hacer fuego en la playa así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego.
- 9) La reiteración de falta leve.

C. Infracciones muy graves:

- 1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- 2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- 3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc. Fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- 4) La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa.
- 5) La reiteración de falta grave.

ARTÍCULO 47. Sanciones. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- 1) Infracciones leves: multa hasta 150,25 euros.
- 2) Infracciones graves: multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros.
- 3) Infracciones muy graves: multa desde 450,76 euros 901,52 euros.

ARTÍCULO 48.- Procedimiento.

1. Para imponer sanción por infracción de la presente Ordenanza se le citará con carácter previo al proceso sancionador señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

2. La competencia para sancionar corresponde al Presidente de la Ciudad.

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A
Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Emilio Carreira Ruiz

Ceuta, a 9 de agosto de 2016
LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

645.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 28/06/2016, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto convocar los Premios de los Torneos de la L@n Party 2016, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2016, contempla en la Partida 226.98.334.4.011 "Planes y programas de Juventud" RC. nº 12016000037323, una dotación económica de 3.984,00 €, para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos

del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...”

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: “Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario”

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2016.

5.- El órgano competente para otorgar los premios que se derivan de la convocatoria Premios de los Torneos de la L@n Party 2016, es el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en virtud de Decreto del Presidente de 22/06/2015.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Convocar los Premios de los Torneos de la L@n Party 2016, con un presupuesto de 3.984,00 €.

2.- Aprobar y publicar las bases adjuntas por las que se regirá los Premios de los Torneos de la L@n Party 2016 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

PREMIOS TORNEOS L@N PARTY 2016

BASES DE LOS TORNEOS

1.- Se organizarán durante el desarrollo de la L@ Party 2016 del 18 al 21 de agosto, los siguientes torneos:

Fifa 16, Tekken 6, Quake III, Mario Stikers, Mortal Kombat, Mario Kart, Hersrth Stone y Quizgamer y League of Legends.

2.- Podrán participar todos los jóvenes inscritos en la L@n Party, con edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambos inclusive

3.- El desarrollo de los torneos será el siguiente:

A) FIFA 2016:

- La competición será individual.
- Los equipos seleccionados para la disputa del partido serán de igual competición (club o selección).
- Los partidos serán de 4 minutos de duración.
- No se podrán realizar modificadores de disparo, pase, etc.
- Se usará la cámara grúa alta para cada partido.
- Se dispondrá de dos minutos para selección y dirección de equipo.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

B) TEKKEN 6:

- La competición será individual.
- Los combates serán sin tiempo.
- Los luchadores tendrán el hándicap por defecto.
- La clasificación se logrará ganando mínimo dos combates por ronda. La ronda será de tres combates.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

C) QUAKE III:

- Competición individual o colectiva según los participantes en la partida (abierto a decisión).
- Está prohibida la utilización de mobs y/o bots.
- La puntuación requerida se debatirá entre todos/as los/as participantes para hacerlo más cercano a ellos/as.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

D) MORTAL KOMBAT:

- Competición por equipos de 2 personas. El equipo deberá ser notificado a la organización con al menos 20 minutos de antelación.
- Partidos de 4 minutos o el que alcance 15 goles.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que logren ganar pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

E) MARIO KART:

- Competición individual.
- Partidas de 4 jugadores.
- Dificultad en 125cc.
- Se clasifican dos jugadores por partida.
- En caso de no quedar primero se clasifican las dos personas que mejor hayan finalizado la carrera.
- El cuadro del torneo será en forma de eliminatoria. Los/as participantes que finalicen como se menciona en los puntos anteriores pasarán a la siguiente ronda.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

F) HEARTH STONE:

- Será una competición individual.
- Cada participante deberá crearse una cuenta de Blizzard Gratuitamente, incluidos aquellos que ya dispongan de una.
- Se podrán mejorar las barajas dentro del evento mediante el sistema de mejora del que dispone el juego (la organización no se hace responsable si tenéis algún percance con temas de pagos internos).
- Limitación de 2 cartas legendarias por baraja.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y tres puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá 2 puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

G) QUIZGAMER:

- Será una competición individual.
- El/a ganador/a obtendrá un premio de 182 euros y cinco puntos para la clasificación general.
- El/a segundo/a clasificado/a obtendrá tres puntos.
- El/a tercer/a clasificado/a obtendrá 1 punto.

H) LEAGUE OF LEGENDS:

- Será una competición por equipos compuesta necesariamente por 5 miembros.
- El equipo ganador obtendrá un premio de 750 euros y cinco puntos para la clasificación general.
- El segundo equipo recibirá un premio de 500 € y obtendrá tres puntos.
- El tercer equipo clasificado recibirá un premio de 250 € y obtendrá 1 punto.

4.- Clasificación Final de los Torneos:

Se establecen los siguientes premios que serán otorgados una vez sumada la puntuación obtenida en cada uno de los torneos y talleres:

PRIMER PREMIO	847 €
SESGUNDO PREMIO	363 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

5.- El jurado estará compuesto por miembros de la Asociación Juvenil Jóvenes Caballas organizadores de la L@n Party 2016. El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en los diferentes torneos, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- Para obtener la puntuación final, se deberá participar en los talleres organizados durante la L@n Party, obteniendo los participantes dos (2) puntos por la participación en cada uno de ellos.

En caso de empate, deberán competir entre ambos/as en Fifa 16, Tekken 6 y Mario Kart. Quien logre ganar dos de las tres competiciones, será quien reciba el premio en cuestión.

7.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Ceuta, a 8 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE
PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FIESTAS

LA SECRETARIA GENERAL

Fernando Ramos Oliva

M^a Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

632.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 8 de agosto, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 8 de agosto, a partir de las 08:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

638.- ANUNCIO

Intentada la notificación preceptiva mediante escrito de fecha 13 de julio de 2016 a la mercantil FLORELISA, S.L., en su domicilio social sita en muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta. sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

Como continuación del escrito dirigido a esa mercantil con número de registro de salida 1 173 de 1 O de junio de 2016. notificado mediante edictos publicados en el BOE nº 155 de 28/06/2016 y BOCCE nº 5.586 de 28/06/2016. se le comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La mercantil FLORELISA. S.L.. es titular de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 1 1 O. otorgada por Resolución del Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de abril de 1999, para la ocupación de una superficie de 156 m2 de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato, preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a la explotación de dos locales para Bar-Cafetería.

La mercantil FLORELISA. S.L. mantiene impago de liquidaciones giradas por ésta Autoridad Portuaria que superan el plazo de un año y que han sido reclamadas sin actuar en consecuencia.

Que a fecha de redacción del presente escrito mantiene una deuda por importe de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (72. I 54,71 €) sin incluir los correspondientes recargos.

El apartado b) del art. 98 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPPEM). expone que será causa de caducidad de la concesión. el Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses en el caso de las concesiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 98, apartado b) del TRLPPEM.

Cláusula 21.ª apartado b) del pliego de condiciones generales y particulares regulador de la concesión.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes de hecho y con motivación en los anteriores fundamentos, habida cuenta de la constatada existencia de incumplimiento por la mercantil FLORELISA, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 apartado a) del artículo 98 del TRLPPEM, ésta Dirección con esta misma fecha RESUELVE:

- 1.- Iniciar a la mercantil FLORELISA, S.L., expediente de caducidad de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el nº 11 O otorgada mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 1999.
- 2.- Establecer un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, para que formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificantes.
- 3.- Establecer las medidas de carácter provisional en la paralización inmediata de la suspensión de la actividad, uso y explotación de las instalaciones.
- 4.- Se podrá acordar el archivo del expediente que se inicia, si antes de dictar resolución se procede al abono de lo adeudado o se garantiza la misma ante la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

634.- A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Paseo de las Palmeras nº 2**, a instancia de **Dª. Africa Sánchez Portillo**, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **45.118.285-T**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **CAFETERIA-BAR.**

Ceuta, 18 de julio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
Pdf. EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Néstor García León

635.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Glorieta Tte. Reinoso, Edificio Ceuta-Center, local B-21**, a instancia de **D^a. Nosma El Imrani Abourouh**, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **45.156.888-M**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **BOCADILLERIA.**

Ceuta, 2 de agosto

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Néstor García León

636.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Carretera de Calamocarro**, a instancia de **D. Ahmed Marzok Boutahar**, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: **45.089.887-C**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: **EXPLOTACIÓN GANADERA.**

Ceuta, 8 de agosto de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Néstor García León

639.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a D. YUSEF BUSELHAM LAARBI, 45084915Q (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

640.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a Dña. ENRIQUETA CADIZ SERRANO, 450536575 (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

641.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela 84 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a D. FRANCISCO CALDERON CRESPO, 08418253T (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

642.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a Dña. ISABEL CAPARRON TORRECILLA, 45079169C (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

643.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela B4 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a Dña. Mª CUSTODIA CATARECHA COSGAYA, 407813845 (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

644.- Resolución del Consejero de Fomento y Presidente de la Comisión Local de la Vivienda de Ceuta

En relación al proceso de selección de adjudicatarios para la promoción 317 VP en parcela 84 de Loma Colmenar e intentada la notificación vía telefónica sin efecto, de conformidad con el art. 58.1 y 2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.5 de la misma, se procede a notificar a Dña. NADIA CHAIB EL AOUMI, 76594767Y (seleccionado por sorteo en la lista de espera de programa de alojamientos alternativos de la Ciudad) que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente, deberá personarse en las dependencias de EMVICESA, sita en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center, c/ Ingenieros s/n de Ceuta, para conocer el texto íntegro de la notificación y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las Bases de selección.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el art. 5.3 a) y 16 de la Ordenanza de adjudicación de viviendas (BOCCE 4.571 de 6-Oct-2006), en caso de no comparecer en plazo, se entenderá que renuncia al proceso de adjudicación.

Ceuta, 9 de Agosto de 2016.

Néstor José García León

ANUNCIOS

633.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO A PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO A PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

1.- Entidad adjudicataria:

- A. Organismo: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- B. Dependencia: **Instituto Ceutí de Deportes.**
- C. Nº expediente: **CONT/2016/138**

2.- Objeto:

- A. Descripción: **contratación suministro de combustible Gasoleo A para las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.**

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A. Tramitación: **ORDINARIA**
- B. Forma: **único criterio**

4.- Presupuesto base de licitación: 130.000€**5.- Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.****6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.****7.- Obtención de documentos e información:**

- a) Entidad: **Instituto Ceutí de Deportes**
Domicilio: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez.
- b) Localidad y Código Postal: **Ceuta-51001**
- c) Teléfono: **956-513824**
- d) Fax: **956-513819**
- e) Fecha límite para la obtención de documentos e información: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: **Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

- b) Documentación a presentar: **La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- c) Lugar:
 - 1) Entidad: **Registro del Instituto Ceutí de Deportes.**
 - 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: **Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernandez .**
 - 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: **El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.**

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: **A cargo del adjudicatario.**

Ceuta, 28 de julio de 2016
EL SECRETARIO ACCTAL DEL ICD

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —